



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Reglamento publicado en Gaceta Municipal el 16 de diciembre de 2011

TEXTO VIGENTE

ARQUITECTA ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte, órgano desconcentrado de la administración pública municipal y con autonomía de gestión.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto Municipal del Deporte;
- II. Dirección General: Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- III. COMUDE: Consejo Municipal del Deporte, y
- IV. Comité Deportivo: Grupo de ciudadanos nombrados por el Ayuntamiento encargados de promover la práctica del deporte dentro de una instalación deportiva municipal y para su propia comunidad.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE



Artículo 3.- El Instituto tendrá primordialmente la atención de todas las personas que se encuentran en el Municipio, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones propias del Instituto, por lo que se instrumentarán programas que considere prioritariamente a las personas que practican la actividad física, niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y deportistas de alto rendimiento.

Capítulo II DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover el deporte como medio para elevar el bienestar físico y mental de la población a través de su práctica, las actividades sociales y recreativas.

Artículo 5.- El domicilio legal se encontrará en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Artículo 6.- El Instituto tiene como prioridades fundamentales, dentro de su labor, las siguientes:

- I. Sociabilizar el deporte en los habitantes del Municipio;
- II. Desarrollar el deporte a nivel competitivo;
- III. Conformar comités deportivos;
- IV. Procurar un municipio activo, y
- V. Promover el deporte como medio de recreación.

Artículo 7.- El Instituto conforme a su acuerdo de creación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y conducir la política municipal en materia del Deporte, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Coordinar los programas con las dependencias o entidades federales o



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- estatales, o bien con la sociedad civil dentro del territorio municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren;
- III. Celebrar convenios de colaboración con los diferentes niveles de gobierno y sociedad civil, para el cumplimiento del objeto del Instituto;
 - IV. Instalar Comités Deportivos en los parques de las colonias y comisarías integrados por ciudadanos, bajo la coordinación del Ayuntamiento;
 - V. Organizar jornadas deportivas para todas las edades;
 - VI. Realizar eventos deportivos y de exhibición, fomentando la disciplina y motivando la práctica del deporte;
 - VII. Impulsar la realización de espectáculos deportivos populares de promoción social;
 - VIII. Apoyar la celebración de eventos deportivos en colonias, escuelas y universidades;
 - IX. Brindar apoyos a los equipos deportivos y personas destacadas dentro del deporte, siempre que éstos sean destinados a solventar sus gastos como equipo, o en lo individual y su capacitación;
 - X. Impulsar el desarrollo y preparación de deportistas de todas las edades;
 - XI. Gestionar los recursos necesarios ante las instancias competentes para alcanzar las metas, objetivos y proyectos anuales;
 - XII. Mantener una coordinación con sus homólogos federal, estatal y los municipios que así lo deseen, estableciendo dinámicas conjuntas de trabajo;
 - XIII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, designando en cada una de ellas, un coordinador general, encargado de vigilar el buen uso y fomento del deporte en el lugar;
 - XIV. Promover la construcción de nuevos espacios para la práctica del deporte, buscando su especialización y funcionamiento óptimo;
 - XV. Implementar programas de capacitación y actualización en relación al deporte, cultura física y recreación, considerando a todas las edades;
 - XVI. Participar de la planeación municipal y cumplir puntualmente con las obligaciones administrativas del propio Ayuntamiento, y
 - XVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal, en su caso.



Artículo 8.- El Instituto Municipal del Deporte se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley General de Cultura Física y Deporte, leyes estatales, Reglamento de cultura física y deporte del Municipio de Mérida, demás reglamentos municipales, Plan Municipal de Desarrollo y planes y programas del propio Instituto.

Artículo 9.- Los recursos para el funcionamiento del Instituto, se integrarán con:

- I. La asignación presupuestal que le otorgue el Cabildo anualmente;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asigne el Gobierno Estatal o Federal u otras organizaciones, y
- III. La aprobación que realice el Cabildo Municipal de los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes;
- IV. Los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio legal.

Capítulo III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 10.- El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

- I. La Dirección General;
- II. El COMUDE;
- III. Comités Deportivos;
- IV. Las áreas siguientes:
 - a) Desarrollo Deportivo;
 - b) Deporte social;
 - c) Municipio Activo, y
 - d) Recreación y ciclovías.



Las áreas del Instituto contarán con personal operativo y administrativo que permita el cumplimiento de sus funciones y conforme a su capacidad presupuestaria.

Artículo 11.- El Titular de la Dirección General, será designado por la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto;
- II. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo del Instituto;
- III. Fungir como Secretario Ejecutivo del COMUDE;
- IV. Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales le confieran, así como de las decisiones del COMUDE;
- V. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del COMUDE;
- VI. Dirigir y vigilar el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Informar al COMUDE, la Oficialía Mayor y a la Presidencia Municipal de las acciones y medidas que se tomen dentro del Instituto, su justificación, así como de los proyectos implementados y sus avances;
- VIII. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IX. Convocar a las sesiones del COMUDE y procurarles las condiciones para su buen funcionamiento;
- X. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- XI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los planes y programas para cada ejercicio;
- XII. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;



-
- XIII. Cumplir con las disposiciones de carácter administrativos y las que sean encomendadas por la Oficialía Mayor y la Presidencia;
 - XIV. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento, y
 - XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- La persona titular de la Dirección General deberá contar con el perfil adecuado para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y deberá acreditar:

- I. Profesional en cultura física y deportes o afines;
- II. Contar con experiencia en la organización de eventos deportivos, realización de campañas de activación física y programas de recreación deportiva y en la conformación de comités deportivos;
- III. De reconocida probidad y honorabilidad, y
- IV. No haber cometido delito que merezca pena privativa de la libertad.

Artículo 13.- La vigilancia y gestión para una adecuada operación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales será responsabilidad del Instituto.

Artículo 14.- El área de Desarrollo Deportivo, tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Dotar a los deportistas de los cimientos necesarios para la formación deportiva, así como para la alta especialización deportiva en forma progresiva y sistemática;
- II. Dar la oportunidad a niñas, niños y jóvenes con actitudes naturales para la práctica deportiva, la oportunidad de formarse como deportistas enseñándoles valores humanos;
- III. Garantizar la preparación científica y metodológica de los entrenadores de acuerdo a las exigencias actuales que se plantean en los procesos de desarrollo deportivo,
- IV. Mejorar las condiciones de entrenamiento dotando de los equipos necesarios para el desarrollo de los deportes priorizados;
- V. Formación de atletas a través del Desarrollo de sus capacidades físicas y mentales en el área de la Iniciación Deportiva;
- VI. Desarrollar talentos deportivos con la finalidad de alcanzar el alto rendimiento Deportivo que de cómo resultado primeros lugares en Olimpiada Nacional en sus diferentes fases, y



VII. Demás que le sean encomendados por la Dirección General.

Artículo 15.- El área de Deporte Social, tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Organizar y operar ligas municipales en distintas disciplinas deportivas;
- II. Organizar y planear el torneo de barrios en las distintas disciplinas;
- III. Aplicar en las zonas marginadas el programa de rescate de espacios públicos.
- IV. Elaborar programas deportivos dirigidos a las personas adultos mayores y personas con discapacidad;
- V. Impulsar el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas para las personas con discapacidad;
- VI. Aplicar programas de activación física y recreación para satisfacer la calidad de vida del adulto mayor;
- VII. Elaborar proyectos de viabilidad técnica y económica para su aplicación en colonias marginadas;
- VIII. Promover actividades recreativas y deportivas en los espacios que determina el programa;
- IX. Organizar eventos como el Maratón de la Ciudad de Mérida, Torneo de Ajedrez Carlos Torre Repetto, Programa Recreativo Vacacional Baxaal Paal, Fútbol de Barrios, así como justas deportivas y recreativas de participación masiva que correspondan al Instituto, Operación de la Ligas meridanas de Beisbol, Basquetbol, Fútbol, y otros deportes en sus ramas y categorías correspondientes, y
- X. Demás que le sean encomendados por la Dirección General.

Artículo 16.- El área de Municipio Activo, tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Organizar ferias de la activación física;
- II. Programar activaciones físicas laborales, cuando menos tres veces a la semana, treinta minutos diarios;
- III. Implementar los espacios activos en parques y lugares que reúnan las condiciones para esto;
- IV. Organizar eventos masivos de activación física;
- V. Mantener una coordinación con la Secretaría de Educación Pública Estatal para realizar activaciones físicas escolares;



-
- VI. Participar a través de los programas dentro del ámbito del deporte con las direcciones de la administración pública municipal;
 - VII. Aplicar el programa a todos los segmentos niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, además de la iniciación deportiva, y
 - VIII. Demás que le sean encomendados por la Dirección General.

Artículo 17.- El área de Recreación y Ciclovías, tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Tener la responsabilidad de la logística del programa Biciruta;
- II. Implementar operativos de seguridad de los usuarios del programa Biciruta;
- III. Proponer programas continuos en espacios para el disfrute, recreación y ciclovías propios del Ayuntamiento, y
- IV. Demás que le sean encomendados por la Dirección General.

Capítulo IV DEL COMUDE

Artículo 18.- El COMUDE estará integrado por:

- I. Un Presidente del COMUDE, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director del Instituto Municipal del Deporte;
- III. Regidores de la Comisión de Juventud y Deporte;
- IV. Direcciones:
 - a) Desarrollo Social;
 - b) Comunicación Social, y
 - c) Oficialía Mayor
- V. Secretaría Técnica del COPLADEM;
- VI. Instituciones públicas homólogos federal y local;
- VII. Sociedad civil organizada que tenga como objeto relación con la materia;
- VIII. Seis vocales de reconocida trayectoria y experiencia, y
- IX. Demás por invitación del Presidente Municipal.



Artículo 19.- El COMUDE tendrá como función principal dar seguimiento a las políticas, programas y acciones para que en forma conjunta se alcancen el cumplimiento del objeto del Instituto y tendrá como facultades:

Artículo 20.- El COMUDE Municipal del Deporte deberá conducirse todas sus acciones en base al Plan de Desarrollo Municipal, sus programas y proyectos en la materia, y las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, apoyar y evaluar en forma conjunta con el Instituto, los programas y actividades implementados en materia de deporte;
- II. Elaborar informes, dictámenes y recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Instituto;
- III. Estudiar y proponer al Instituto los programas operativos anuales conforme las necesidades de la población y al esquema del COPLADEM;
- IV. Mantener un sistema de cooperación y coordinación con el Sector Público Federal, Estatal y con otros Municipios, así como, los sectores sociales y privados para complementar los fines del Instituto;
- V. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran;
- VI. Proponer las medidas, programas y acciones que sean convenientes para alcanzar el objeto del Instituto;
- VII. Elaborar un plan de trabajo anual y rendir informes de sus avances en la misma forma o a solicitud de la Presidencia;
- VIII. Conformar las comisiones o grupos de trabajo requeridas;
- IX. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente del COMUDE, y
- X. Las establecidas en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- El COMUDE para sesionar deberá contar con el quórum integrado con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, quienes tomarán las decisiones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.



Artículo 22.- En las primeras sesiones del COMUDE, deberá someterse a análisis y discusión del Manual de Funcionamiento, dentro del cual deberá definirse las formalidades de las sesiones y obligaciones de sus integrantes.

Artículo 23.- La vigencia del Consejo será por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los nombre. Los miembros del COMUDE no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, ya que el cargo que dichos miembros desempeñen tendrá el carácter de honorífico.

Capítulo V DE LOS COMITES DEPORTIVOS

Artículo 24.- El Ayuntamiento a través del Instituto deberá establecer Comités Deportivos en las instalaciones deportivas municipales, dando seguimiento a sus acciones mediante auditorías, inspecciones o visitas, proveyéndoles las condiciones para su adecuado funcionamiento.

Artículo 25.- Los Comités deportivos se constituyen por al menos tres personas y cinco como máximo, designados por el Instituto conforme las bases que se fijen dentro de una convocatoria pública, y en un período que no rebase de los seis primeros meses de gestión.

Los miembros que compongan el Comité Deportivo Municipal desempeñarán sus cargos honoríficamente, y consecuentemente no percibirán sueldos ni prestaciones de parte del Ayuntamiento.

Artículo 26. - Cada Comité Deportivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la participación deportiva entre los vecinos de las colonias y comisarías;
- II. Formular los calendarios y programas de actividades deportivas y de mantenimiento de las instalaciones deportivas, dando aviso al Instituto;
- III. Publicar las convocatorias para los campeonatos que organicen, promoviendo la inscripción a todos los equipos, dentro de su comunidad;



-
- IV. Llevar un registro de los equipos que hacen uso frecuente de las instalaciones conforme su propia actividad;
 - V. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, de interés general, desfiles deportivos, atléticos, o festivales de beneficencia de la comunidad, siempre y cuando no causen perjuicio a las instalaciones;
 - VI. Proporcionar el campo deportivo de su administración a las escuelas vecinas que soliciten y que carezcan del suyo propio;
 - VII. Resolver los conflictos que surjan entre equipos;
 - VIII. Enviar al Instituto un informe económico y de actividades realizadas; cada dos meses, dentro de los diez primeros días del bimestre;
 - IX. Publicar en un lugar visible de las instalaciones deportivas los informes bimestrales;
 - X. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito e informar en forma inmediata al Instituto;
 - XI. Sesionar al menos una vez al mes;
 - XII. Entregar recibos foliados por las cuotas de cooperación que reciban;
 - XIII. Cumplir con las demás disposiciones de este Reglamento.

Artículo 27.- Los integrantes de los Comités Deportivos, no podrán pertenecer a ningún equipo, participar en los campeonatos que organicen, ser jueces, o lucrar con los beneficios que otorga el Instituto para la comunidad.

Artículo 28.- La vigencia de la COMUDE y cada Comité Deportivo Municipal será por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los nombre, pudiendo sus integrantes ser nombrados hasta por un periodo más, según se estime conveniente. En ningún caso, los nombramientos de los miembros de un Comité Deportivo excederán de seis años consecutivos.

Capítulo VI DE LA COLABORACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 29.- El Instituto podrá solicitar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la colaboración de cada área dentro del ámbito de su competencia, para la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas del Instituto.



Los servidores públicos proporcionarán al Instituto, la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren, y deberán incorporar las políticas que emita en Instituto, como principios en el desempeño de sus funciones.

Artículo 30.- El Instituto, para efectos de la planeación y presupuestación del desarrollo municipal, se coordinará con la Oficialía Mayor, quien en todo momento podrá realizar sus avances, desarrollo y realizar una evaluación precisa de sus políticas, emitiendo recomendaciones en torno al cumplimiento de su objeto y del Plan Municipal de Desarrollo.

Para tal efecto, deberá implementar los sistemas de planeación y evaluación, y dar oportuno cumplimiento a los lineamientos que se emitan.

Artículo 31.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones administrativas que se apliquen a las áreas que integran la administración pública municipal.

Artículo 32.- El Instituto se coordinará de manera directa con la Unidad Municipal de Acceso a la Información sin que existan intermediarios, siendo responsables del manejo de su propia información conforme al Reglamento de Acceso a la Información del Municipio de Mérida y demás legislación aplicable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

Dado en el Salón de Cabildos, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

ARQ. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO
LARA

PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

MTRO. ÁLVARO OMAR LARA PACHECO

SECRETARIO MUNICIPAL